



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/931/2025
Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO NO. 43 de 2025, por el que se aprueba la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Colima para su enajenación.

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima, en términos del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, "es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y posgrado; fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y la Nación, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de ideas."

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, consolida su autonomía en el numeral 2, desprendiéndose del contenido de los numerales 5, fracción I, y 10, fracción I, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes, mismos que deberán estar orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, los bienes inmuebles que integran su patrimonio tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles; sin embargo, cuando dejan de ser utilizados para los fines sustantivos e institucionales, el Consejo Universitario, a propuesta de la persona titular de Rectoría y con la aprobación de la Legislatura local, puede declararlos desafectados, adquiriendo entonces el carácter de bienes de propiedad privada de la Universidad y quedando sujetos a las disposiciones del derecho común, lo que jurídicamente hace procedente su desincorporación.

CUARTO.- Que la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles permitirá a la Universidad de Colima optimizar su patrimonio y generar recursos propios que serán reintegrados a la institución para el fortalecimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, así como para la ejecución de obra pública, adquisición de equipamiento e incrementar de manera permanente la cobertura y matrícula conforme a los



UNIVERSIDAD DE COLIMA

objetivos estratégicos planteados por el Gobierno de la República, todo ello bajo los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión social y responsabilidad institucional en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad colimense.

QUINTO.- Que la Comisión de Patrimonio Universitario del H. Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto por en los artículos 10 y 21, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, tiene atribuciones para conocer el origen, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que forman el Patrimonio de la Universidad.

SEXTO.- Que la referida Comisión sesionó con fecha de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco y emitió por unanimidad las siguientes determinaciones:

“DICTAMEN”

PRIMERO.- *Resulta procedente que el H. Consejo Universitario apruebe la DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA PARA SU ENAJENACIÓN conforme al listado anexo al presente.*

SEGUNDO.- *En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima se autoriza al Rector de esta institución educativa para que realice todas las acciones necesarias para solicitar la aprobación del H. Congreso del Estado y se realice la declaratoria correspondiente para que los referidos inmuebles pasen a propiedad privada de la Universidad, sujetos a las disposiciones del derecho común y pueda realizarse su enajenación.*

TERCERO.- *Que en caso de que la institución así lo determine, el Rector pueda solicitar la reincorporación de los bienes antes citados al patrimonio público de la Universidad de Colima y tengan nuevamente la característica de inalienables e imprescriptibles en términos de los que dispone el párrafo primero del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Máxima Casa de Estudios.*

CUARTO.- *Que una vez consumada la enajenación de los bienes inmuebles, se reintegre al patrimonio universitario el importe obtenido bajo la calidad de ingresos propios y se ejerzan de manera transparente a los fines de ejecución de obra pública nueva, rehabilitación y reforzamiento de la misma, compra de equipamiento en beneficio de la comunidad universitaria, así como para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución.*



UNIVERSIDAD DE COLIMA

QUINTO.- Que se garantice que el proceso de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles se ajuste a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que dicten las normas aplicables al caso concreto.

SEXTO.- Que la Tesorería de la Universidad de Colima, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de nuestra Ley Orgánica, informe anualmente al H. Consejo Universitario para su aprobación, el ingreso y ejercicio de los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación de los bienes inmuebles motivo de este acuerdo.”

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Consejo Universitario de la Universidad de Colima, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Universitario, mediante el cual se determina procedente la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Colima para su enajenación, en los términos señalados en el mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Colima, por haber dejado de ser útiles para las funciones sustantivas de la institución, a efecto de que adquieran la naturaleza jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, quedando sujetos al régimen del derecho común y siendo procedente su enajenación, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Se autoriza a la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima para que realice todos los actos jurídicos necesarios ante el H. Congreso del Estado y demás autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación legislativa correspondiente, emitir la declaratoria de desafectación, protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad, así como para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles, garantizando que los recursos que se obtengan sean reintegrados al patrimonio universitario como ingresos propios y se ejerzan con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de las funciones sustantivas de la institución.

CUARTO.- Los bienes inmuebles objeto de la presente desincorporación son los que se describen en el *Anexo Único* del presente Acuerdo, que contiene las características jurídicas y técnicas necesarias para su desafectación.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

QUINTO. Se instruye a la Tesorería de la Universidad de Colima para que, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de la Ley Orgánica, informe anualmente al H. Consejo Universitario, para su aprobación, sobre el ingreso y ejercicio de los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación de los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Rectoría*, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

ESTUDIA – LUCHA – TRABAJO

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

UNIVERSIDAD D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
DE COLIMA **PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSEJO
UNIVERSITARIO